



Trujillo, 23 de Junio de 2022

**VISTO:**

El Informe N.º 000315-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-ECE, de fecha 22 de junio del 2022, suscrito por el responsable de Logística, donde recomienda la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección por Licitación Pública N.º 004-2022-GRLL-GGR-GRAG para la ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA – ITEM III: RETROEXCAVADORA para el proyecto de inversión pública: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LA LIBERTAD MEDIANTE LA ADQUISICION DE MAQUINARIA DISTRITO DE TRUJILLO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, CUI 2524297, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 2059-2012-GRLL-GA/PRE y Resolución Ejecutiva Regional N.º 621-2012-GRLL-GA/PRE, el Presidente del Gobierno Regional La Libertad.- Titular del Pliego, restituye la potestad para ejecutar procesos de selección de bienes, servicios y obras conforme lo señalado en dicha resolución a la Unidades Ejecutoras del Pliego 451: Gobierno Regional La Libertad;

Que mediante, Resolución Gerencial Regional N.º 00053-2021-GRLL-GGR-GRAG de fecha 08 de octubre del 2021, que aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LA LIBERTAD MEDIANTE LA ADQUISICION DE MAQUINARIA DISTRITO DE TRUJILLO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, CUI 2524297, el que será ejecutado mediante Administración Directa y en un plazo de 03 meses, con un presupuesto total de S/ 25'510,265.15 soles;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N.º 010-2022-GRLL-GGR-GRAG, de fecha 17 de enero de 2022, mediante la cual se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2022, el mismo que no incluye el procedimiento de selección requerido en la presente”;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N.º 00089-2022-GRLL-GGR-GRAG de fecha 18 de marzo de 2022, se aprueba la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2022, el mismo que incluye el procedimiento de selección en mención;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N.º 000226-2022-GRLL-GGR-GRAG, de fecha 06 de junio del 2022, en su artículo primero se Declara la Nulidad del Ítem 3 – Retroexcavadora del procedimiento de selección Licitación Pública N.º 004-2022-GRLL-GGR-GRAG, debiendo retrotraerse el mismo hasta la convocatoria (estudio de mercado);





Que, mediante proveído de Gerencia inserto en el Informe N.º 000315-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD - ECE, emitido por el Responsable de Logística, se dirige a la Oficina de Asesoría Jurídica para la tramitación correspondiente de la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Licitación Pública N.º 004-2022-GRLL-GGR-GRAG para la ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA – ITEM III: RETROEXCAVADORA para el proyecto de inversión pública: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LA LIBERTAD MEDIANTE LA ADQUISICION DE MAQUINARIA DISTRITO DE TRUJILLO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, CUI 2524297; así mismo con Informe N.º 062-2022-FSC, respecto a las indagaciones de mercado en atención al requerimiento, determinando que existe pluralidad de marcas y postores;

Que, la Oficina de Planificación, informa que mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N.º 00000000437., se cuenta con recursos para la convocatoria del presente procedimiento de selección;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.4 del Artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dice: *“Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad”*;

Que, el numeral 41.1 del Artículo 41º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece como requisito, *“Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento”*;

Que, el numeral 42.1 del Artículo 42º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, *“El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda”* y el numeral 42.3 dice: *“El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna”* así mismo precisa que documentos debe contener el expediente de contratación;

Que, el numeral 43.1 del Artículo 43º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N.º 344-2018-EF establece que, *“El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones”*;

De conformidad con lo establecido en el Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N.º 30225 y modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y su respectivo Texto Único Ordenado y en uso de las





atribuciones y facultades conferidas por la Ley N.º 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, Ley N.º 27867 “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales” y sus Modificatorias, Ordenanza Regional N.º 008-2011-GR-LL/CR, Texto Único de la Ley N.º 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” y con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación, Subgerencia de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria y Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **APROBAR** el Expediente Administrativo de Contrataciones del procedimiento de selección: **LICITACION PUBLICA N.º 004-2022-GRLL-GGR-GRAG** para la **ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA – ITEM III: RETROEXCAVADORA** para el proyecto de inversión pública: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LA LIBERTAD MEDIANTE LA ADQUISICION DE MAQUINARIA DISTRITO DE TRUJILLO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, CUI 2524297, con el sistema de contratación a **SUMA ALZADA**.

**ARTÍCULO SEGUNDA:** **REMITIR** conjuntamente con la notificación de la presente resolución, el expediente de contratación, que se aprueba en el artículo primero, al presidente del Comité de Selección designado mediante Resolución Gerencia Regional N.º 000224 -2022-GRLL-GGR-GRAG, de fecha 03 de junio del 2022.

**ARTÍCULO TERCERA:** **NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados y las dependencias correspondientes, en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Documento firmado digitalmente por  
**NESTOR MANFREDO MENDOZA ARROYO**  
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

